

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0235-2017
(de 14 de diciembre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de Bahamas, la cual es propietaria del 100% de las acciones de **MMG BANK CORPORATION**;

Que, **MMG BANK CORPORATION** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.No.85-2002 de 31 de octubre de 2002, emitida por esta Superintendencia;

Que, **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** y **MMG BANK CORPORATION** presentaron, solicitud de autorización para el traspaso de acciones, mediante la adquisición del 50% de las acciones de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, actuado individualmente a favor de: Jorge Enrique Morgan Vallarino (2%), Roberto Lewis Morgan(16%), Carlos Troetsch Saval (10%), Luis Roberto Vallee (12%), y Marielena García-Maritano (10%);

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la evaluación de solicitudes de traspaso de acciones;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.** y **MMG BANK CORPORATION** no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la adquisición del 50% de las acciones de **MMG CAPITAL HOLDINGS, INC.**, propietaria del 100% de las acciones de **MMG BANK CORPORATION**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta, actuando individualmente a favor de: Jorge Enrique Morgan Vallarino, Roberto Lewis Morgan, Carlos Troetsch Saval, Luis Roberto Vallee, y Marielena García-Maritano.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de Ley Bancaria; Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/mec